



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
21 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

ACTA SESIÓN N° 16 EXTRAORDINARIA

EL PRESIDENTE: Buenas tardes compañeras y compañeros Consejeros Electorales, representantes de los partidos políticos, sean todas y todos bienvenidos, nos encontramos reunidos en este recinto para llevar a cabo la Sesión No. 16, Extraordinaria de este 21 Consejo Distrital Electoral de Tampico, Tam.; convocada para las 20:00 horas, del día 10 de agosto de 2022, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente TE-RIN-07/2022 y su acumulado TE-RIN-29/2022.

En este sentido y derivado de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que afecta actualmente a nuestro Estado, se les solicita atentamente a todas y todos los presentes, atender puntualmente las medidas sanitarias recomendadas por las autoridades de salud correspondientes, entre otras, el uso de cubre bocas de manera obligatoria en todo momento, la aplicación de manera constante de gel antibacterial en las manos, que si bien se encuentra en la entrada, podrán portar consigo los de su uso personal; por otro lado, se evitará compartir artículos como los bolígrafos con los demás integrantes del Consejo.

EL PRESIDENTE: Ahora bien, antes de continuar con la presente sesión, hago de conocimiento que en fecha nueve de agosto del presente año, el LIC. ROGELIO TREVIÑO GONZÁLEZ, Secretario Técnico de este Consejo Electoral, dio positivo en el resultado de la prueba SARS-CoV-2, lo cual está justificando con el análisis clínico que se encuentra en poder de la presidencia de este Consejo, por lo que en términos del artículo 21 punto número 2 del Reglamento de Sesiones del IETAM, propongo a votación de las Consejeras y Consejeros Electorales presentes, que la C. ROSA JUDITH AGUILAR RODRÍGUEZ, funja como Secretaria Técnica provisional, con el objeto de llevar a todos los actos inherentes para el desahogo correcto de la presente sesión extraordinaria.

Por lo que, se concede el uso de la voz a las Consejeras y Consejeros Electorales, en caso de querer hacer alguna manifestación al respecto. En caso de no haber



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
21 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

observaciones, me permito someter a votación la propuesta anteriormente referida, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen levantando la mano.

Doy fe de su aprobación por 5 votos a favor de las Consejeras y Consejeros electorales presentes, respecto la designación de la C. ROSA JUDITH AGUILAR RODRÍGUAEZ, como Secretaria provisional en funciones, solicitándole pase a ocupar el asiento correspondiente para auxiliar a esta presidencia con el desahogo de la presente sesión.

EL PRESIDENTE: Una vez hecho lo anterior, le solicito a la Secretaria, realice el pase de lista de asistencia e informe si existe el quórum requerido.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente, me permito realizar el pase de lista.

C. JORGE ARTURO BLANCO GARCÍA
CONSEJERO PRESIDENTE PRESENTE

C. ROSA JUDITH AGUILAR RODRÍGUEZ
SECRETARIA PROVISIONAL EN FUNCIONES PRESENTE

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

C. JENNYS LIZBETH MARTÍNEZ ÁVILA PRESENTE

C. OBED HERNÁNDEZ MÉNDEZ PRESENTE

C. FRANCISCO ALDAIR MORENO TORRES PRESENTE

DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS:

C. DANIELA SUGEY SELVERA GALVAN PRESENTE
Partido Acción Nacional

C. JOSÉ ALBERTO ASTABURUAGA AUSENTE
Partido Revolucionario Institucional



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
21 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

C. YAJAIRA SILVA MÉNDEZ Partido Revolución Democrática	AUSENTE
C. ESMERALDA PEÑA JACOME Partido Verde Ecologista de México	PRESENTE
C. LORENA ESMERALDA HERNÁNDEZ BARRERA Partido del Trabajo	AUSENTE
C. JAIR BÁRCENAS RODRÍGUEZ Partido Movimiento Ciudadano	AUSENTE
C. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS SOLÓRZANO Partido Movimiento Regeneración Nacional	PRESENTE

LA SECRETARIA: Consejero Presidente, le informo que se encuentran presentes 5 Consejeros y Consejeras Electorales y 3 representantes partidistas hasta este momento, por lo tanto, se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretaria, una vez verificado el quórum requerido para el desarrollo de la sesión, se declara formalmente instalada; conforme al artículo 16, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones del IETAM, por lo que solicito a la Secretaria sea tan amable de poner a consideración la dispensa de lectura del Orden del Día, así como su contenido, en virtud de haberse circulado con anticipación.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente; esta Secretaria pone a consideración de las Consejeras y Consejeros Electorales, la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también el contenido del mismo.

Por lo que, de no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen levantando la mano.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
21 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

Doy fe de su aprobación por 5 votos a favor de las Consejeras y Consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también sobre su contenido.

Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del acta de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

1. Proyecto de Acuerdo del Consejo Distrital 21 del Instituto Electoral de Tamaulipas con Cabecera en Tampico, Tamaulipas por el cual se Modifica el Cómputo Distrital de la elección de la Gubernatura del estado de Tamaulipas, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, recaída en el expediente TE-RIN-07/2022 y su acumulado TE-RIN-29/2022, dentro del Proceso Electoral 2021-2022.

EL PRESIDENTE: Gracias Secretaria, le solicito continúe con el desahogo de la sesión.

LA SECRETARIA: Previo a ello, y habida cuenta que los documentos motivos de esta sesión se hicieron del conocimiento de las y los integrantes de este Consejo Distrital con la debida anticipación, conforme a lo dispuesto al artículo 16, párrafo 3 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente en cada uno y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

EL PRESIDENTE: De no existir alguna objeción por parte de las y los integrantes de este pleno en cuanto a la propuesta que usted formula, le solicito se someta a aprobación de las Consejeras y los Consejeros Electorales, la propuesta de referencia.

LA SECRETARIA: Se somete a la aprobación de las consejeras y los consejeros de este Consejo Distrital, respecto de la dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente; quienes se encuentren por la afirmativa, sírvase a manifestarlo levantando la mano.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
21 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobada por 5 votos a favor la dispensa de la lectura de los documentos asuntos materia de esta sesión.

EL PRESIDENTE: Una vez hecho lo anterior, se solicita a la Secretaria, continuar con el Orden del Día relativo.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente. El punto único del orden del día se refiere al Proyecto de Acuerdo del Consejo Distrital 21 del Instituto Electoral de Tamaulipas con Cabecera en Tampico, Tamaulipas por el cual se Modifica el Cómputo Distrital de la elección de la Gubernatura del estado de Tamaulipas, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, recaída en el expediente TE-RIN-07/2022 y su acumulado TE-RIN-29/2022, dentro del Proceso Electoral 2021-2022.

EL PRESIDENTE: Le agradezco Secretaria; a efecto de poner a consideración el Proyecto de Acuerdo le solicito, de lectura a los puntos resolutiveos del mismo.

LA SECRETARIO: Desde luego Consejero Presidente.

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba la modificación al Cómputo Distrital de la elección para Gubernatura del Estado de Tamaulipas en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, en términos del considerando XIX del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se emite el Acta del Cómputo Distrital de la Elección para la Gubernatura del Consejo Distrital 21 Tampico, derivada de la recomposición ordenada por la Autoridad Electoral Jurisdiccional.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Consejo Distrital, notifique a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General la aprobación del presente Acuerdo y remita las constancias del debido cumplimiento de la sentencia, para los efectos conducentes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Consejo Distrital para que notifique el presente Acuerdo a las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Consejo.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
21 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de este Consejo, para conocimiento público.

Es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias; se consulta a las y los integrantes de este Consejo Electoral si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

EL PRESIDENTE: En primer ronda tiene el uso de la voz la licenciada Esmeralda Pérez-Jacome representante del Partido Verde Ecologista de México, adelante.

C. ESMERALDA PEREZ JACOME REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO: me surge una duda, se va a volver a elaborar el Acta o vamos a firmar los integrantes del consejo, con este nuevo resultado.

EL PRESIDENTE: ¿Si alguien quiere hacer uso de la voz en primer ronda puede hacerlo? si no me permito contestarle, si el Acta la vamos a firmar los integrantes que nos encontramos presentes una vez que se apruebe el Acuerdo referido.

EL PRESIDENTE: Si ya no hay intervenciones, le solicito Secretaria, sírvase tomar la votación correspondiente a este punto del orden del día.

LA SECRETARIO: Con todo gusto Consejero Presidente. Consejeras y Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por 5 votos a favor, el acuerdo referido:

ACUERDO No. IETAM/CD21/ACU/11/2022

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 21 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS CON CABECERA EN TAMPICO, TAMAULIPAS POR EL CUAL SE MODIFICA EL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
21 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

TAMAULIPAS, RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE TE-RIN-07/2022 Y SU ACUMULADO TE-RIN-29/2022, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL 2021-2022.

G L O S A R I O

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constancia Individual	Constancia Individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para la Gubernatura.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política Local IETAM	Constitución Política del Estado de Tamaulipas Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL	Organismos Públicos Locales Electorales.
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Tribunal Electoral	Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

ANTECEDENTES

1. El 12 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM, celebró Sesión Extraordinaria, con la cual dio inicio el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, para elegir a la gubernatura del Estado de Tamaulipas.
2. En fecha 15 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-136/2021, por el cual se designó a las consejeras y consejeros electorales que integran los 22 consejos distritales electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
21 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

3. En fecha 5 de junio de 2022, se llevó a cabo la Jornada Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 a fin de realizar la renovación del Poder Ejecutivo del Estado.
4. El 8 de junio de 2022, este Consejo Distrital celebró la Sesión de Cómputo Distrital de la elección para la Gobernatura del Estado, correspondiente al 21 Distrito Electoral Local, consignándose los resultados de la elección en el acta de cómputo correspondiente.
5. El 11 de junio de 2022 el Consejo General declaró la validez de la elección y confirmó la elegibilidad del candidato electo y en consecuencia expidió la constancia de mayoría al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para el periodo 2022-2028.
6. El 13 de junio de 2022, el representante de morena ante el Consejo General del IETAM y representante legal de la Candidatura Común "Juntos Hacemos Historia en Tamaulipas" y José Manuel Cárdenas Solórzano, representante de morena ante el 21 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Tampico, Tamaulipas, respectivamente, promovieron los medios de impugnación en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo del 21 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Tampico, Tamaulipas.
7. El 14 y 20 de junio de 2022, respectivamente, la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral ordenó integrar los expedientes TERIN-07/2022 y TE-RIN-29/2022, y turnarlo a la ponencia de la Magistrada Gloria Graciela Reyna Hagelsieb, para los efectos previstos en el artículo 35 de la Ley de Medios.
8. El 6 de agosto de 2022, el Tribunal Electoral dictó la sentencia recaída dentro del expediente TE-RIN-07/2022 y su acumulado TE-RIN-29/2022 en la cual se resuelve lo siguiente:

"Sentencia que: a) acumula el expediente TE-RIN-29/2022 al diverso TE-RIN-07/2022, b) desecha de plano la demanda presentada por el representante de la candidatura común "JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS" y partido morena ante el Consejo General de Instituto Electoral de Tamaulipas, al actualizarse la causal de improcedencia descrita en la fracción IX, del artículo 14, de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, ya que carece de legitimación, e) anula la votación recibida en la casilla 1314 C4; d) ordena la modificación



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
21 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

de los resultados consignados en el Acta de Cómputo Distrital de la Elección para la Gubernatura, correspondiente al 21 Consejo Distrital con cabecera en Tampico, Tamaulipas”

9. El 7 de agosto de 2022, el Tribunal Electoral a través del oficio No. TE-ACT/346/2022 notificó al Consejo General del IETAM, a través de la Oficialía de Partes de este Instituto, la Sentencia dictada expediente TE-RIN-07/2022 y su acumulado TE-RIN-29/2022.
10. El 8 de agosto de 2022, la Secretaría Ejecutiva del IETAM, mediante oficio SE/3012/2022, notificó a la Presidencia del Consejo Distrital Electoral 21 Tampico la sentencia recaída en el expediente **TE-RIN-07/2022 y su acumulado TE-RIN-29/2022** a efecto de que, a la brevedad, se realicen las acciones establecidas en el citado fallo, inherentes a la modificación de los resultados consignados en el Acta de Cómputo Distrital.

CONSIDERANDOS

ATRIBUCIONES DEL IETAM

- I. El artículo 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, de la Constitución Política Federal, establecen, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Política Federal establece, así como, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política Federal y los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
21 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

- II. El artículo 41, párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.
- III. Asimismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c), numeral 6 de la Constitución Política Federal, establece que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, gozarán de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones; los OPL contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.
- IV. De conformidad con el artículo 98, numeral 1 de la Ley Electoral General, los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, las Constituciones Políticas y las Leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- V. El artículo 104, numeral 1, incisos a), b) y r) de la Ley Electoral General, dispone que entre las funciones correspondientes al OPL, se encuentran, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y esta Ley, establezca el Instituto; garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; y las demás que determine 9 dicha Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.
- VI. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un OPL, integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos, dicho organismo público se denominará IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
21 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

- VII. El artículo 1° de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que reglamentan lo dispuesto en la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes generales aplicables, en relación con los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del estado; los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los ayuntamientos del Estado; así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.
- VIII. Por su parte el artículo 3°, párrafo tercero, de la Ley Electoral Local, dispone que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la referida Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.
- IX. El artículo 91 de Ley Electoral Local, menciona que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, son el Consejo General y órganos del IETAM; los consejos distritales; los consejos municipales; y las mesas directivas de casilla; y que todas las actividades de los organismos electorales, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.
- X. En base a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
21 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.

- XI.** El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- XII.** El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos y las ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XIII.** El artículo 101, fracción I de la Ley Electoral Local, menciona que en términos del artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Política Federal, le corresponden al IETAM, ejercer, entre otras funciones, el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.
- XIV.** El artículo 110, fracción II de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM, tiene entre otras la atribución de designar a las personas que para cada proceso electoral actuarán como Presidentas y Presidentes, Consejeras y Consejeros de los Consejos Distritales para su oportuna integración, instalación y funcionamiento.
- XV.** Por su parte el artículo 143 de la Ley Electoral Local, establece que los Consejos Distritales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
21 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

respectivos distritos, conforme a lo previsto en esta Ley Electoral Local demás disposiciones relativas.

- XVI.** Asimismo, el artículo 144 de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo Distrital se integre de la siguiente forma: I. Cinco Consejeros y Consejeras Electorales Distritales, con derecho a voz y voto, que se nombrarán por el Consejo General, a propuesta de los Consejeros y Consejeras Electorales del mismo; en su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género; II. Un Secretario o Secretaria, sólo con derecho a voz; y III. Una persona representante por cada uno de los partidos políticos, sólo con derecho a voz.
- XVII.** De igual forma, en el artículo 148, fracción VII de la Ley Electoral Local establece que los consejos distritales tienen, entre otras, la atribución de realizar el cómputo distrital de la elección de la Gubernatura y remitir al Consejo General los expedientes de estos cómputos.

Es por ello que, de conformidad con el Antecedente 4 del presente, este Consejo Distrital, en fecha 8 de junio de 2022, llevó a cabo la Sesión del cómputo distrital de la elección para la Gubernatura del Estado, correspondiente a la demarcación territorial que comprende el distrito electoral local 21, consignando en el Acta de Cómputo Distrital los resultados correspondientes, como a continuación se muestra:.



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAUPLIPAS
21 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.



PROCESO ELECTORAL
LOCAL 2021-2023

ACTA DE CÓMPUTO DISTRICTAL DE LA
ELECCIÓN PARA LA GOBERNATURA

4

ESTADO PROPONISTA: TAMAUPLIPAS
CONSEJO DISTRICTAL: TAMPOCO
C.O.

Tabla de Distribución Final de Votos y Partidos Políticos

Tabla de Consejeros Ejecutivos y Consejeros Ejecutivos

Tabla de Resultados de la Votación

Tabla de Votación Final, Universidad por Opinión Política y Nulos

Tabla de Representación de Partidos Políticos y de Candidatos Proposición

DEclaración de fe y FIRMAS AL FIRMANDO EL CUADRO DE RESULTADOS DE COMPU...
SE REALIZA UN COMPROBANDO CON LA COMISIÓN DE REVISIÓN DEL COMPU...
SIN EL VALOR DE UNOS SIGLOS DE FE Y FIDELIDAD.

RECOMPOSICIÓN DE LOS CÓMPUTOS

XVIII. Ahora bien, el Pleno del Tribunal Electoral dictó la sentencia de seis de agosto de dos mil veintidós dentro del expediente **TE-RIN-07/2022** y su acumulado **TE-RIN-29/2022**, en la cual en el último párrafo del Apartado 13. Efectos se estableció lo siguiente:

"En razón de lo anterior, este Tribunal Electoral estima que lo procedente es efectuar la recomposición del cómputo distrital, esto es realizar nuevamente la distribución de la votación obtenida por cada uno de los actores políticos, candidatos no registrados y votos nulos, restando los votos obtenidos en la casilla 1314 Contigua 04 (360 votos) a los resultados de la votación, para así establecer los resultados y la votación final que debe contener el cómputo distrital de la elección para la gubernatura en el 21 distrito electoral local con cabecera en Tampico, Tamaulipas, lo que se efectuara de conformidad con la casilla anulada, misma que se reproduce en el cuadro siguiente:



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
21 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

PARTIDO	Votación de la casilla 1314 Contigua 4
	161
	10
	4
	162
	13
	5
	1
	1
	0
CANDIDATOS/AS NO REGISTRATOS/A S	0
VOTOS NULOS	3
TOTAL	360

Así mismo, en el Apartado 13. Resolutivos, se resolvió, entre otros, lo siguiente:

“CUARTO: Se declara la nulidad de la votación recibida en la casilla 1314 C4.

QUINTO: Se ordena al IETAM la modificación de los resultados consignados en el Acta de Cómputo Distrital de la Elección para la Gubernatura de Tamaulipas, correspondiente al 21 distrito electoral local con cabecera en Tampico, Tamaulipas, por los motivos y términos expuestos en la presente sentencia.”

Por lo que, en acatamiento a lo dispuesto por el Tribunal Electoral este Consejo Distrital, procede a realizar la reconfiguración del cómputo distrital,




**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
21 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

para tal efecto se resta la votación anulada de la casilla 1314 C4, señalados en el considerando que antecede, a los resultados contenidos en el Acta de Cómputo Distrital obteniéndose los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO






Partido, Coalición o Candidatura	(con letra)	(con número)
	VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE	29,147
	UN MIL SETECIENTOS ONCE	1,711
	CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS	486
	TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO	32,631
	DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO	2,468
	NOVECIENTOS VEINTINUEVE	929
	DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO	288
	NOVENTA	90
	CINCO	5
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	DIECIOCHO	18



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
21 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

Partido, Coalición o Candidatura	(con letra)	(con número)
VOTOS NULOS	UN MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS	1,226
TOTAL	SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE	68,999

DISTRIBUCIÓN DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS

Partido o Candidato/a	(con letra)	(con número)
	VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS	29,646
	DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO	2,168
	OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS	842
	TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO	32,631
	DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO	2,468
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	DIECIOCHO	18
VOTOS NULOS	UN MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS	1,226
VOTACIÓN FINAL	SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE	68,999



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
21 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LAS CANDIDATURAS

Partido Coalición o Candidatura	(con letra)	(con número)
	TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS	32,656
	TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO	32,631
	DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO	2,468
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	DIECIOCHO	18
VOTOS NULOS	UN MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS	1,226

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, 14, 35, fracciones I y II, 41, párrafo tercero, base I, párrafo primero y segundo, y base V y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), c), numeral 6 y k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 98, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), b) y r), 291 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 87, numeral 11, 91, incisos d) y e), 94, numeral 1; 7, fracción II, 8, fracción II, 20, párrafo segundo, base II, apartados A y B, y base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 3º, párrafo tercero, 91, 93, 99, 100, 101, fracción I, 110, fracción VII, 143, 144, 148, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; así como el acatamiento a la Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, recaída al expediente **TE-RIN-07/2022** y su acumulado **TE-RIN-29/2022**, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación al Cómputo Distrital de la elección para Gobernatura del Estado de Tamaulipas en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, en términos del considerando XIX del presente Acuerdo.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
21 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

SEGUNDO. Se emite el Acta del Cómputo Distrital de la Elección para la Gubernatura del Consejo Distrital 21 Tampico, derivada de la recomposición ordenada por la Autoridad Electoral Jurisdiccional.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Consejo Distrital, notifique a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General la aprobación del presente Acuerdo y remita las constancias del debido cumplimiento de la sentencia, para los efectos conducentes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Consejo Distrital para que notifique el presente Acuerdo a las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Consejo.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de este Consejo, para conocimiento público.

EL PRESIDENTE: Una vez aprobado, se les va a circular el Acta de Cómputo Distrital de la elección para la Gubernatura para la firma respectiva, y posteriormente se hará entrega de un tanto original a las representaciones partidistas presentes.

LA SECRETARIO: le informo que se encuentran todas y cada una de los tantos originales debidamente firmados por los presentes, por lo que se procederá a realizar la entrega, haciendo constar dicho acto en esta Sesión.

LA SECRETARIO: Se hace entrega del Acta de Cómputo Distrital de la elección para la Gubernatura a las representaciones partidistas siguientes:

C. DANIELA SUGEY SELVERA GALVAN, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

C. ESMERALDA PEÑA JACOME, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.

C. JOSE MANUEL CARDENAS SOLORZANO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA.



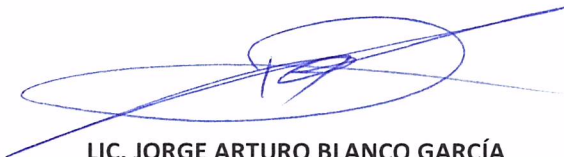
**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
21 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE
TAMPICO, TAM.**

EL PRESIDENTE: Muchas gracias, una vez hecho lo anterior, le solicito a la Secretaria sea tan amable de llevar a cabo el desahogo del siguiente punto enlistado en el orden del día.

LA SECRETARIA: Con gusto Consejero Presidente, le informo que han sido agotados los puntos enlistados en el Orden del Día de la presente Sesión No. 16, Extraordinaria.

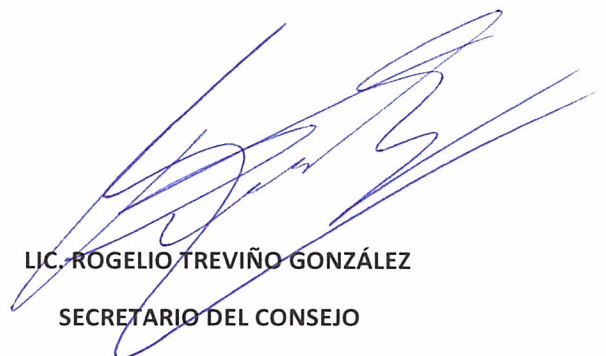
EL PRESIDENTE: Una vez agotados todos los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión, siendo las 20:30 horas de este 10 de agosto de 2022, declarándose válidos los Acuerdos y Actos aquí adoptados. Por su atención muchas gracias.

ASÍ LO APROBARON POR CINCO VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL 21 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE TAMPICO, TAM. EN SESION No. 17 ORDINARIA DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2022, LIC. JORGE ARTURO BLANCO GARCIA, LIC. JENNYS LIZBETH MARTÍNEZ ÁVILA, LIC. OBED HERNÁNDEZ MÉNDEZ, LIC. ROSA JUDITH AGUILAR RODRÍGUEZ y LIC. FRANCISCO ALDAIR MORENO TORRES, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 112 FRACCION XIV, APLICADO DE MANERA ANÁLOGA DE LA LEY ELECTORAL EN FE DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEIDO EL C. LIC. JORGE ARTURO BLANCO GARCIA, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL C. LIC. ROGELIO TREVIÑO GONZALEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO 21 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE TAMPICO, TAM. DOY FE -----



LIC. JORGE ARTURO BLANCO GARCÍA

CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. ROGELIO TREVIÑO GONZÁLEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO

